

RESOLUCION No. 0747 DEL 19 DE MAYO DE 2021

“POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DE FUNDACION MI PUERTA LATINA POR FUNDACION RECORRE”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas por la Ley 7 de 1979, Decreto 334 de 1980, Decreto 1422 de 1996, Decreto 987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y la Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF, “(...) *Delegar en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios*”.

Que la **FUNDACION MI PUERTA LATINA**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, vinculada al Sistema de Bienestar Familiar, con Personería Jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 05093 del 06 de junio de 2019, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Regional Cundinamarca.

RESOLUCION No. 0747 DEL 19 DE MAYO DE 2021

“POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DE FUNDACION MI PUERTA LATINA POR FUNDACION RECORRE”

Que mediante oficio No. 20214440000047752 de fecha 16 de abril de 2021, el señor Andres Felipe Bonilla Arenas Representante Legal, remite al Grupo Jurídico, lo siguiente: *“Me permito hacer entrega del acta del asunto para conocimiento y fines pertinentes. Así mismo una vez aprobada solicitamos copia de los estatutos y certificación de representación legal”*.

Que se requirió a la Fundación para que señalara cuales son los fines pertinentes, teniendo en cuenta que en el oficio no es clara la solicitud, de igual manera se le informó que si es reforma estatutaria debe dirigir la solicitud al Director Regional y señalar en el mismo que tramite es el requerido.

Que mediante oficio con radicado No. 20214440000057742 de fecha 13 de mayo de 2021 dirigido a la Dirección Regional, la señora **VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES** en calidad de representante legal de la **FUNDACION MI PUERTA LATINA**, aclaró el oficio No. 20214440000047752 del 16 de abril de 2021, señalando que la solicitud obedece a aprobación de la reforma estatutaria.

Que mediante oficio con radicado No. 20214440000058152 de fecha 14 de mayo de 2021 dirigido a la Dirección Regional, la señora **VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES** en calidad de representante legal de la **FUNDACION MI PUERTA LATINA**, aclaró que el oficio No. 20214440000047752 del 16 de abril de 2021, la persona que firmó el documento aún no había sido nombrada representante legal, por la cual se realiza la aclaración.

Que revisando el acta No. 099 del 16 de abril de 2021 de la Asamblea General de la **FUNDACION MI PUERTA LATINA**, la Asamblea General aprueba por unanimidad la reforma de los artículos primero y segundo de los estatutos:

- **Artículo Primero: Naturaleza Jurídica:** Cambio de la razón social de **FUNDACION MI PUERTA LATINA** por **FUNDACION RECORRE**.
- **Artículo Segundo: Del Domicilio:** Cambio de la dirección de la sede principal de la Calle 6 No. 12 – 08 Oficina 201 Barrio Serrezuela del Municipio de Madrid (Cundinamarca) teléfono: 3114994384, correo electrónico: social@mipula.org; a la nueva sede ubicada en la Calle 2 No. 18-93 local 118 del Municipio de Mosquera del Departamento de Cundinamarca, teléfono: 2016612 celular: 3152422990 Correo electrónico: social@mipula.org.

Que, examinados los documentos de reforma Estatutaria, estos se hallan ajustados a los requisitos definidos por el ICBF y cumplen con lo preceptuado en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016; normativa vigente y aplicable, sin que se contradiga el ordenamiento público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, con la documentación aportada, se halla acreditado que la representante legal de la **FUNDACION RECORRE** es la señora **VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.151.008 de Madrid (Cundinamarca).

RESOLUCION No. 0747 DEL 19 DE MAYO DE 2021

“POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DE FUNDACION MI PUERTA LATINA POR FUNDACION RECORRE”

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO U OTORGAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF.

Art. 144 Constitución Política de Colombia. *“Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos”.*

Ley 75 de 1968, que creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ley 7ª de 1979, que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: *“8. Otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción”.*

Decreto 2388 de 1979, que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Así mismo, en el artículo 16, indica que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, *“reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.*

El Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF *“(…) n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar”.*

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con

RESOLUCION No. 0747 DEL 19 DE MAYO DE 2021

“POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DE FUNDACION MI PUERTA LATINA POR FUNDACION RECORRE”

la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El ICBF, con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas *“Las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas ya adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM”*.

El artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010 modificados por la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para el obtener la reforma estatutaria de la persona jurídica, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma.

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta la reforma de los artículos primero y segundo de los estatutos, esto es el cambio de razón social de **FUNDACION MI PUERTA LATINA** por **FUNDACION RECORRE** con domicilio principal en la Calle 6 No. 12 – 08 Oficina 201 Barrio Serrezuela del Municipio de Madrid (Cundinamarca) teléfono: 3114994384, correo electrónico: social@mipula.org; a la nueva sede ubicada en la Calle 2 No. 18-93 local 118 del Municipio de Mosquera del Departamento de Cundinamarca, teléfono: 2016612 celular: 3152422990 Correo electrónico: social@mipula.org, cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para el obtener la reforma estatutaria de la persona jurídica, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma.

Por lo expuesto anteriormente, el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma estatutaria, el cambio de la razón social de la **FUNDACION MI PUERTA LATINA**, identificada con **NIT. No. 900.494.957-7**, por **FUNDACION RECORRE** y el cambio de domicilio principal de la Calle 6 No. 12 – 08 Oficina 201 Barrio Serrezuela del Municipio de Madrid (Cundinamarca) teléfono: 3114994384, correo electrónico: social@mipula.org; a la nueva sede ubicada en la Calle 2 No. 18-93 local 118 del

RESOLUCION No. 0747 DEL 19 DE MAYO DE 2021

“POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DE FUNDACION MI PUERTA LATINA POR FUNDACION RECORRE”

Municipio de Mosquera del Departamento de Cundinamarca, teléfono: 2016612 celular: 3152422990 Correo electrónico: social@mipula.org, de acuerdo al Asamblea General aprobada mediante Acta No. 09 del 16 de abril de 2021, la cual se encuentra representada legalmente por la señora **VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.073.151.008** expedida en Madrid (Cundinamarca).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACION RECORRE**, o a su apoderado debidamente constituido o quien haga sus veces; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Notificación electrónica, de acuerdo a lo establecido artículo 56 CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y deberá publicarse en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

Dada en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Clara Inés Jiménez Rodríguez – Contratista Dirección Regional 

Revisó: Sandra Liliana Segura Pabón – Coordinadora Grupo Jurídico *Sandra L. Segura P.*

Revisó: Nery Liliana Mojica Diaz – Contratista Dirección Regional 

Sandra Cecilia Castillo Delgado

De: Fundación Mi Puerta Latina <social@mipula.org>
Enviado el: sábado, 22 de mayo de 2021 1:02 p. m.
Para: Clara Ines Jimenez Rodriguez
Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA - RESOLUCION No. 0747 DEL 19 DE MAYO DE 2021

Respetada Dra Jiménez buen día

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, manifiesto como Representante Legal que **Si renuncio a términos de ejecutoria del acto administrativo de LA RESOLUCIÓN No. 0747 DEL 19 DE MAYO DE 2021**

Cordialmente,

Vivian Orozco
Representante legal

El El vie, 21 de may. de 2021 a la(s) 3:12 p. m., Clara Ines Jimenez Rodriguez <Clara.Jimenez@icbf.gov.co> escribió:
Bogotá D.C., mayo 21 de 2021

Señora

VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES

Representante Legal

FUNDACION RECORRE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 0747 DEL 19 DE MAYO DE 2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE FUNDACION MI PUERTA LATINA POR FUNDACION RECORRE".

Cordial saludo,

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 20 de mayo de 2021, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación electrónica de la Resolución No. 0747 DEL 19 DE MAYO DE 2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE FUNDACION MI PUERTA LATINA POR FUNDACION RECORRE", adjunto al presente correo la Resolución de la Reforma Estatutaria referida en el asunto.

Haciéndole saber que contra la presente providencia, procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI___ NO___

Por favor confirmar el recibido del presente correo

De igual manera me permito anexar copia de la Resolución y los estatutos aprobados la reforma estatutaria.

Cordialmente,



Clara Inés Jiménez Rodríguez

Contratista
Dirección Regional

ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74 • Tel.: 4377630 Ext: 141015

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

De: Fundación Mi Puerta Latina <social@mipula.org>

Enviado el: jueves, 20 de mayo de 2021 8:28 p. m.

Para: Clara Ines Jimenez Rodriguez <Clara.Jimenez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA - RESOLUCION No. 0747 DEL 19 DE MAYO DE 2021

Buen día respetada Dra. Jimenez

Efectivamente SI AUTORIZO RECIBIR POR CORREO ELECTRÓNICO las respectivas notificación de la RESOLUCIÓN No. 0747 DEL 19 DE MAYO DE 2021

El El jue, 20 de may. de 2021 a la(s) 4:24 p. m., Clara Ines Jimenez Rodriguez <Clara.Jimenez@icbf.gov.co> escribió:

Bogotá D.C., Mayo 20 de 2021

Señora

VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES

Representante Legal

FUNDACION RECORRE

ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 0747 DEL 19 DE MAYO DE 2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA CAMBIO DE RAZON SOCIALY DOMICILIO DE FUNDACION MI PUERTA LATINA POR FUNDACION RECORRE".

De manera atenta solicito su autorización para recibir la notificación electrónica de la RESOLUCIÓN No. 0747 DEL 19 DE MAYO DE 2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA CAMBIO DE RAZON SOCIALY DOMICILIO DE FUNDACION MI PUERTA LATINA POR FUNDACION RECORRE", una vez recibida la autorización, se le notificará y se le hará entrega de la Resolución conforme al Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente:

"Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Por favor confirmar el recibido del presente correo y contestar si autoriza.

Cordialmente,



Clara Inés Jimenez Rodriguez

Contratista

Dirección Regional

ICBF Regional Cundinamarca

Carrera 47 N° 91- 74 Bogotá D.C. • Tel.: 4377630 Ext: 141016

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea

01
WW



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

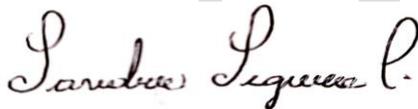
CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), quedó ejecutoriada la Resolución No. 0747 del 19 de mayo de 2021, **“POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DE FUNDACION MI PUERTA LATINA POR FUNDACION RECORRE”**, se notificó personalmente el día 21 de mayo de 2021, por medio electrónico a la señora **VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION RECORRE** y contra la cual renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



SANDRA LILIANA SEGURA PABON
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Clara Ines Jimenez Rodriguez – Contratista Dirección Regional 